Deloitte.
Legal

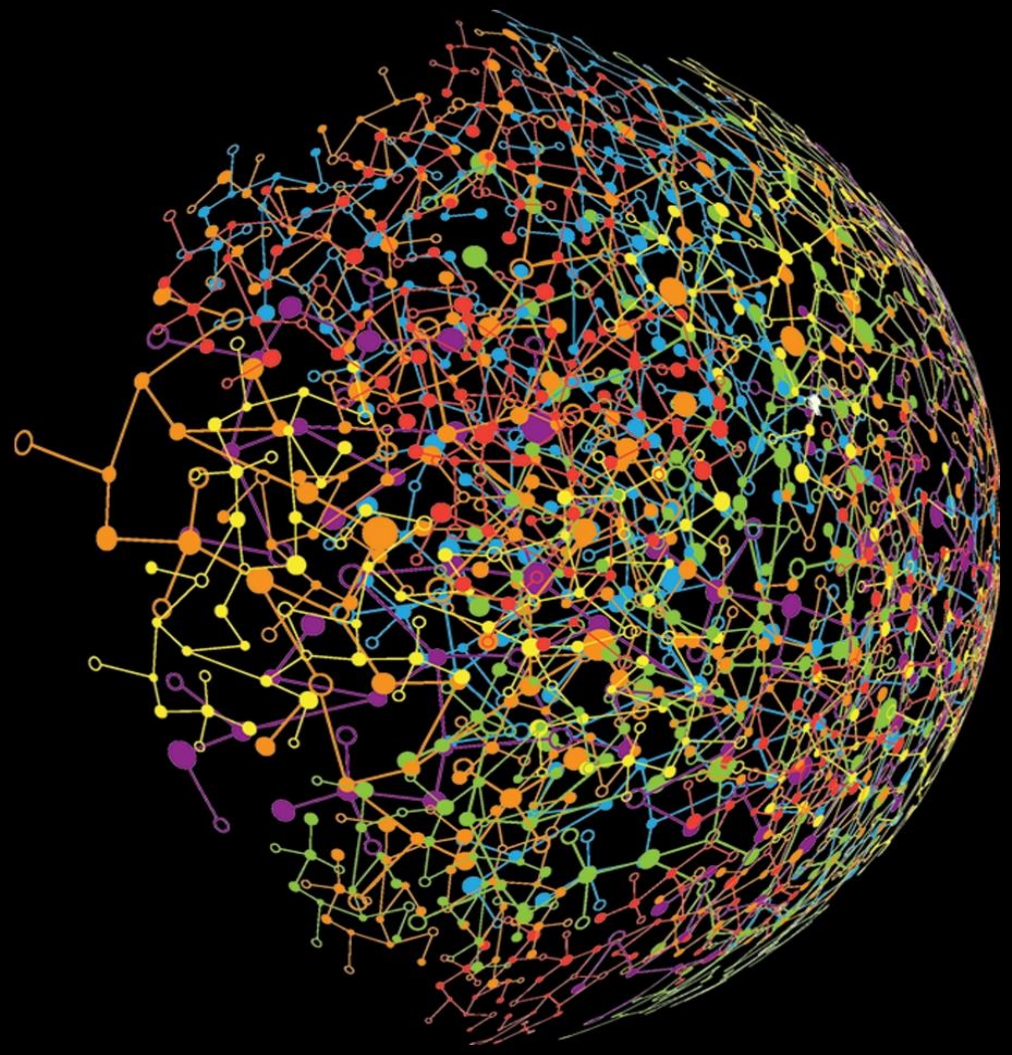

PANDEMIA COVID-19

Medidas adoptadas por el gobierno paraguayo

Fecha de Actualización: 27 de marzo de 2020, 11:00 hs.

El *COVID-19* ha llegado al Paraguay y el gobierno nacional ha implementado una serie de medidas ante esta pandemia.

- Estas medidas apuntan, en cuanto a la salud, decretando el *estado de emergencia sanitaria*, restringiendo la circulación y el contacto social, y con ello, el esparcimiento del contagio masivo; y a su vez, dotando a las entidades gubernamentales encargadas de afrontarla, de elementos estructurales y marco legal para ello.
- Dentro del marco de la emergencia sanitaria, se han adoptado medidas en el ámbito social, económico, laboral y previsional; con el objetivo de mitigar los efectos de esta pandemia en la sociedad.

Este documento resume las principales medidas adoptadas por el gobierno paraguayo para afrontar la pandemia del COVID-19.

Contenido

- Medidas Sanitarias
- Medidas Sociales
- Medidas Sanitarias/Laborales
- Instrucciones para los empleadores
- Sector Educativo
- Comercio Exterior
- Puestos fronterizos habilitados
- Tributación
- Sociedades
- Calendario de obligaciones fiscales
- Aviación civil
- Sector Financiero
- Judicial

Pandemia COVID-19

Principales medidas

Declaración del Estado de Emergencia Sanitaria.

Cierre de fronteras, cancelación de operaciones de vuelos comerciales y restricción de acceso al país.

Suspensión de toda actividad social, pública o privada, que conlleve aglomeración de personas.

Aislamiento social preventivo por razones sanitarias, debiendo permanecer en la residencia habitual y solo se podrá realizar desplazamientos mínimos e indispensables.

Pandemia COVID-19

Principales medidas adoptadas por el gobierno paraguayo

Medidas Sanitarias

1. *Decreto N° 3.442/2020 Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social. 09/03/2020.*
2. *Decreto N° 4.456/2020 Ministerio del Interior. 16/03/2020*
3. *Resolución S.G. N° 96. 13/03/2020.*
4. *Resolución S.G. N° 107. 23/03/2020.*

1. Acciones preventivas de salud ante la Pandemia COVID-19
2. Se declara Estado de Emergencia para el control del cumplimiento de las medidas sanitarias dispuestas en la implementación de las acciones preventivas ante el riesgo de expansión del Coronavirus (COVID-19) en todo el territorio nacional.
3. Se establecen precios referenciales para productos de consumo ante la epidemia de coronavirus. COVID – 19. Productos incluidos: Alcohol en gel, mascarillas, guantes, guantes estériles.
4. Se establecen condiciones especiales de control sobre los principios activos Hidroxicloroquina y Cloroquina, siendo considerados esenciales. Se dispone cuarentena transitoria hasta el 27 de marzo de 2020 de los principios activos Hidroxicloroquina y Cloroquina, y productos terminados que los contengan, que se encuentren en depósitos de los titulares de registro sanitario.

Pandemia COVID-19

Principales medidas adoptadas por el gobierno paraguayo

Medidas Sociales

1. *Resolución N° 90/2020 Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social. 10/03/2020.*
2. *Decreto N° 3.478/2020 Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social. 20/03/2020.*
3. *Decreto N° 4.456/2020 Ministerio del Interior. 16/03/2020.*
4. *Decreto N° 3.478/2020 Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social. 20/03/2020.*

1. Se suspenden la realización de eventos y espectáculos públicos o privados de concurrencia masiva, tales como: conciertos musicales, encuentros deportivos, reuniones políticas, gremiales y sociales, actividades religiosas y actividades recreativas.
2. Se suspenden todo tipo de actividades en lugares cerrados, tales como cines, teatros, salas de conferencias, clubes, discotecas, casinos, bares y centros culturales.
3. Se suspenden las actividades educativas en todos los niveles de enseñanza, incluido Universidades, Institutos Superiores y demás instituciones formadoras.
4. Los eventos deportivos podrán llevarse a cabo sin presencia de público.
5. Se establece que los centros comerciales, centros de trabajo, industrias, oficinas públicas, transporte público, terminales de transporte, establecimientos penitenciarios, y establecimientos similares deberán implementar medidas de higiene, seguridad y salubridad para mitigar la circulación del virus.
6. Evitar la aglomeración de personas, asegurando el funcionamiento de las reparticiones públicas e instituciones privadas. Se recomienda el uso preferente de la tecnología y el trabajo a distancia.
7. Por un periodo de 15 días a partir del 10/03/2020, pudiendo ser prorrogable Se extiende las medidas Sanitarias y de Cuarentena hasta el 12 de abril de 2020.
8. Prohibición de salir de salir a lugares Públicos, ya sea Público y Privado, en horario comprendido desde las 20:00 horas hasta las 04:00 horas. Pasible de Multas. Exceptuando a las personas, con horarios de trabajo nocturno, funcionarios y empleados públicos que prestan servicios médicos de urgencia y en horarios especiales, y a los funcionarios afectados a los servicios públicos imprescindibles para la comunidad.
9. Aislamiento preventivo general total por razones sanitarias, en todo el territorio nacional, a partir del día sábado 21 de marzo de 2020 (00:00 horas), hasta el día sábado 28 de marzo de 2020. Durante la vigencia de la medida todos los habitantes deberán permanecer en su residencia habitual o en la residencia donde se encuentran, y solo podrán realizar desplazamientos mínimos e indispensables para aprovisionarse de alimentos, medicamentos y artículos de limpieza.
10. La Administración Nacional de Electricidad (ANDE) informó que se prorroga por 15 días el vencimiento de facturas del servicio eléctrico y que se ha tomado la determinación de realizar fraccionamientos de pagos, sin intereses. Asimismo, no habrá cortes del servicio a causa de la mora por pago, durante este plazo.

Pandemia COVID-19

Principales medidas adoptadas por el gobierno paraguayo

Medidas Sanitarias/Laborales

1. *Decreto N° 3.451/20 Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y Secretaria de la Función Pública. 12/03/2020*
2. *Resolución MTESS N° 499/2020. 17/03/2020*
3. *https://www.ip.gov.py/ip/ministerio-de-trabajo-no-aceptara-suspension-de-actividades-sin-goce-de-sueldo/*

1. Establecer que los centros comerciales, centros de trabajo, industrias, oficinas públicas y establecimientos similares deberán implementar medidas de higiene, seguridad y salubridad para mitigar la circulación del virus.
2. Evitar la aglomeración de personas, asegurando el funcionamiento de las reparticiones públicas e instituciones privadas. Se recomienda el uso preferente de la tecnología y el trabajo a distancia.
3. Horario de trabajo para los funcionarios de los Organismos e Instituciones dependientes del Poder Ejecutivo, los días lunes a viernes, de 09:00 a 14:00 horas, desde el 13 hasta el 26 de marzo de 2020.
4. Instar a los empleadores a conceder el beneficio de usufructo de vacaciones remuneradas a sus respectivos trabajadores en forma coincidente con el lapso que dure la Declaración de emergencia Sanitaria dispuesta por el Gobierno. Disponer en forma excepcional y transitoria que no se considere un obstáculo para el otorgamiento de vacaciones a los trabajadores, la no comunicación con antelación de 15 días por parte del empleador.
5. Protocolo de Actuación en casos de detección de personas con COVID-19, Ministerio de Trabajo (MTESS):
   - Al detectar síntomas en un trabajador, el empleador deberá dar aviso inmediatamente al Sistema 911 de la Policía Nacional.
   - El empleador deberá apartar de su lugar de trabajo al trabajador afectado, a fin de que se resguarde en su domicilio. Otorgar permiso al trabajador por el termino de 5 días, o el tiempo que establezca el Ministerio de Salud, a los efectos de realizarse los análisis correspondientes.
   - Una vez que el trabajador cuente con el diagnóstico médico, comunicará a la patronal en un plazo máximo de 72 horas sobre el resultado del análisis por cualquier medio digital, en ningún caso podrá hacerlo en forma personal evitando recurrir a los lugares de trabajo, u otro con acceso al público. Si el resultado es positivo, el empleador deberá cerciorarse de que no existan otros trabajadores, con los que hubiese tenido contacto el personal afectado, que pueden padecer los mismos síntomas, a fin de tomar las medidas preventivas.
   - Una vez comunicado el diagnostico positivo, el trabajador podrá gestionar el subsidio por reposo ante el Instituto de Previsión Social. En caso de que el trabajador no cuente con cobertura de seguridad social, el empleador deberá asumir los costos de salud, y los correspondientes al subsidio mientras dure el reposo. Sin perjuicio de la multa.
   - El empleador deberá comunicar en todos los casos al Ministerio del Trabajo el reposo otorgado.
   - El incumplimiento de las obligaciones del protocolo trae aparejada la aplicación de multas de 10 a 30 jornales mínimos. El MTESS adelanto que no aceptará pedido de suspensión por parte de las empresas sin goce de sueldo.

Pandemia COVID-19

Principales medidas adoptadas por el gobierno paraguayo

Instrucciones a empleadores

1. *Resolución MTESS N° 499/2020. 17/03/2020*

Instructivo para locales comerciales empleadores y empresas de todo el territorio nacional:

- Designar una persona que controle y lidere acciones de prevención y contención del Coronavirus (COVID-19) en el local comercial. Realizar recorridos de verificación de cumplimiento de medidas.
- El personal que cumpla funciones en área de atención a clientes (por ejemplo: cajera/os, ventanilla de atención, mostrador, etc.) deberá utilizar durante su labor mascarilla tipo quirúrgica que cubra boca y nariz y disponer de alcohol en gel para higienización.
- Difundir las Consideraciones Generales entre todos los colaboradores y público concurrente. Exhibir en lugares visibles del local información sobre “Medidas de higiene”. Realizar acciones informativas y educativas con el personal para la incorporación de prácticas preventivas haciendo uso de herramientas tecnológicas y materiales comunicacionales. Implementar estrategias audiovisuales como audio con mensajes de las medidas de higiene y recomendaciones del ministerio de salud en todos los locales comerciales y proyección de videos con el mismo contenido.
- Garantizar insumos para la limpieza e higiene personal de los empleados y público concurrente como jabón, toallas de papel, desinfectantes, alcohol en gel, otros. Asegurar que los objetos y las superficies que se tocan con frecuencia sean debidamente desinfectados.
- Activar un Filtro Laboral (realizado diariamente por un miembro del staff mientras que dure la epidemia) para la identificación de cualquier caso que se presente con fiebre con signos y síntomas respiratorios para indicar medidas de aislamiento y contacto al 154 para auto reporte acorde a indicaciones del Ministerio de Salud.
- Ante la identificación de personas con signos y/o síntomas respiratorios, el coordinador deberá comunicar a la persona identificada las indicaciones del Ministerio de Salud y Bienestar Social, además de facilitar tapa boca e instar al aislamiento social.
- Garantizar medidas de distanciamiento social y/o rotación de personal en locales comerciales por ejemplo las filas, las personas deben mantener mínimo 1 metro de distancia entre una y otra. Poner a disposición de repositores equipos de protección para manejo de productos. Poner a disposición de staff de limpieza equipos de protección para realización de tareas. Aumentar la frecuencia de la limpieza de los locales. Facilitar la higienización de colaboradores y público concurrente.
- Difundir y promocionar estrategias de entregas a domicilio de productos.
- Exonerar de obligación de asistencia a los siguientes grupos de personas: a) Personas con enfermedades crónicas y/o respiratorias; b) Personas mayores de 60 años; c) Personas en proceso de gestación y mujeres en periodo de lactancia; d) Personas que hayan padecido recientemente dengue; y e) Personas que cuenten con algún familiar que necesiten cuidados especiales o que cuenten con hijos menores bajo su cuidado exclusivo como consecuencia del cese de las actividades educativas.
- No compartir objetos con clientes u otros empleados.

Pandemia COVID-19

Principales medidas adoptadas por el gobierno paraguayo

Instrucciones a empleadores II

1. *Resolución MTESS N° 499/2020. 17/03/2020.*
2. *Resolución MTESS N° 500/2020. 17/03/2020.*
3. *Resolución MTESS N° 526/2020. 26/03/2020.*

Se establecen ciertas pautas y orientaciones legales como marco regulatorio para la tramitación de los pedidos de suspensión de contrato, en la cual se establece lo siguiente:

1. El empleador deberá notificar por escrito, a los trabajadores o a sus representantes, en un plazo no menor a 5 (cinco) días corridos, la fecha de inicio, así como su culminación, cualquiera fuere el motivo del pedido de suspensión.
2. Dentro del mismo plazo, se deberá comunicar por escrito a la autoridad administrativa del trabajo, la fecha de inicio y culminación de la suspensión, así como las causas que la motivaron, debiendo agregar lo siguiente: Razón Social y RUC de la empresa; dirección, teléfono, fax y correo electrónico; identificación y acreditación del representante legal; nómina de trabajadores afectados con sus respectivos datos laborales; las notificaciones a los trabajadores afectados o a sus representantes con justificación de recepción; nómina de asegurados al IPS, acta de acuerdo privado firmado por los trabajadores (si existiere).
3. La solicitud de suspensión conforme a las causales previstas en el último párrafo del artículo 71, inciso a), c), d), e), f), j) del Código Laboral deberá estar acompañada además de las citadas anteriormente por los siguientes: Copia autenticada del Balance General de los últimos 3 (tres) años; Copia de las Declaraciones Juradas de IVA de los últimos 12 (doce) meses; libro inventario de existencia de mercaderías de los últimos 12 (doce) meses y un plan de reactivación económica de la empresa.
4. En caso de que exista pleno acuerdo con los trabajadores, o la suspensión se realice con goce de salario, el Viceministerio de Trabajo dictara resolución haciendo lugar a la suspensión sin mas tramite.
5. Se deja sin efecto la Resolución VMT Nº 1165/13 y la Resolución MTESS Nº 497/14.
6. Se prorroga el plazo de presentación de Planillas Laborales del Ejercicio 2019 hasta el 31 de mayo del 2020.

Pandemia COVID-19

Principales medidas adoptadas por el gobierno paraguayo

Sector Educativo

1. Suspensión de las actividades educativas en todos los niveles de enseñanza, incluidas Universidades, Institutos Superiores y demás instituciones formadoras.
2. La suspensión de actividades seguirá hasta tanto persista la suspensión de actividades que impliquen aglomeración social.
3. El Ministerio de Educación y Ciencias (MEC) activó plataforma digital “Tu escuela en casa” para impartir clases en línea a los estudiantes.

1. *Decreto N° 3.442/2020 Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social. 09/03/2020.*

Pandemia COVID-19

Principales medidas adoptadas por el gobierno paraguayo

Comercio Exterior

1. *Resolución 219/2020 Dirección Nacional de Aduanas. 11/03/2020*

1. Protocolo de acción para la verificación de personas, medios de transporte y mercaderías en los pasos de frontera y aeropuertos.
2. Encomendar a la Dirección de Procedimientos Aduaneros, conjuntamente con la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación - SOFIA, mientras dure la contingencia, de que los despachos de importación asignados con canal verde, deberán ser presentados únicamente en la División Registro de la Aduana interviniente, el cual, recepcionado los documentos comerciales, deberá asignar el estado CANCELADO/SALIDA a la declaración de importación y sin más trámite, proceder al desaduanamiento de la misma.

Pandemia COVID-19

Principales medidas adoptadas por el gobierno paraguayo

Medidas Migratorias

1. *Decreto N° 3.458/2020 Dirección Nacional de Migraciones. 16/03/2020*
2. *Decreto N° 3.465/2020 Dirección Nacional de Migraciones. 17/03/2020*
3. *Resolución N° 151 Dirección General de Migraciones. 19/03/2020*
4. *Conferencia de Prensa, Presidencia de la Republica, 17/03/2020*
5. *Conferencia de Prensa, Ministerio de Interior/Dirección General de Migraciones. 24/03/2020.*
6. *Comunicado Dirección General de Migraciones. 24/03/2020.*

1. Disponer el cierre parcial y temporal de Puestos de Control Migratorio en Frontera, de acuerdo como medida ante el riesgo de expansión del Coronavirus (COVID-19), mientras dure el Estado de Emergencia Sanitaria.
2. La Dirección General de Migraciones, realizará sus controles migratorios en los lugares designados, y reducirá el ingreso sólo para miembros de Misiones Diplomáticas y Organismos Internacionales con ingresos autorizados, nacionales y extranjeros residentes en el Paraguay, y restringirá el egreso de los mismos fuera del territorio nacional.
3. Los nacionales paraguayos que cuenten con documentos que acrediten su residencia legal en otro país, y que se encuentren en el territorio paraguayo, deberán cumplir los 14 días de aislamiento domiciliario estipulados por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social para poder retornar a su país de residencia. Asimismo, los connacionales residentes en otro país que durante este periodo ingresan al territorio nacional deberán guardar el aislamiento correspondiente estipulado para los viajeros.
4. Se anunció el cierre total del Puente de la Amistad para el paso de las personas. Solamente se permitirá el ingreso de mercaderías, bajo un estricto control sanitario.
5. Se ordena cierre total de las Fronteras hasta el 28 de marzo de ingreso de personas y vehículos al país. Se aplica desde 24 de marzo del 2020, en todos los aeropuertos y aeródromos del país, así como los accesos por vía fluvial y terrestre, y rige para todas las personas, paraguayas y extranjeras, hasta el 28 de marzo de 2020.
6. Se suspenden los servicios de atención al público de manera presencial en todas las dependencias de la Dirección General de Migraciones, con excepción de los puestos de control migratorio, por el plazo que dure la Emergencia Sanitaria.
7. La Mesa de Entrada de la Secretaría General de la DGM recepcionará documentos (notas, oficios judiciales, solicitudes, etc.) únicamente a través del correo electrónico secretariageneraldgm@gmail.com y la línea telefónica corporativa (0961) 323 342. Las documentaciones recibidas luego de las 14:00 horas serán ingresadas a partir de las 9:00 horas del día hábil siguiente. Para consultas y seguimiento de las notas estará habilitada la línea telefónica (0961) 323 342, de lunes a viernes, en el horario estipulado, de 9:00 a 14:00 horas.

Pandemia COVID-19

Principales medidas adoptadas por el gobierno paraguayo

Puestos de Frontera Habilitados

1. *Todos los puestos de control fronterizos no mencionados se encuentran clausurados.*
2. *Del 24 al 28 de marzo del 2020, cierre total de fronteras.*

DEPARTAMENTO	CIUDAD	INGRESO DE PERSONAS	COMERCIO FRONTERIZO	CARGAS GENERALES	BARRERA SANITARIA
PRESIDENTE HAYES	FALCON	SI	SI	SI	SI
ASUNCIÓN	ITA ENRAMADA	NO	NO	SI	NO
ITAPUA	ENCARNACIÓN PUENTE S.R.	SI	SI	SI	SI
	PUERTO TRIUNFO	SI	SI	NO	SI
ALTO PARANA	CIUDAD DEL ESTE-PIA	SI	SI	SI	SI
	SANTA ELENA/PUERTO INDIO	NO	NO	SI	NO
CANINDEYU	SALTO DEL GUAIRA-GUAIRA	SI	SI	SI	SI
	SALTO DEL GUAIRA-29 DE SETIEMBRE	SI	SI	SI	SI
AMAMBAY	PEDRO JUAN CABALLERO	SI	SI	SI	SI
	CHIRIGUELO	SI	SI	NO	SI
ALTO PARAGUAY	CARMELO PERALTA	SI	SI	NO	SI
BOQUERON	INFANTE RIVAROLA	SI	SI	SI	SI
MISIONES	AYOLAS-YACYRETA	SI	SI	NO	SI
ÑEEMBUCU	PILAR ANNP	NO	NO	SI	NO

Pandemia COVID-19

Principales medidas adoptadas por el gobierno paraguayo

Tributación

1. *Resolución General N° 44/20 Sub Secretaria de Estado de Tributación. 13/03/2020*
2. *Decreto N° 3.457/20 Sub Secretaria de Estado de Tributación. 16/03/2020*
3. *Resolución General N° 45/20 Sub Secretaria de Estado de Tributación. 16/03/2020*
4. *Resolución General N˚ 46/20 Sub Secretaria de Estado de Tributación. 20/03/2020*
5. *Resolución General N˚ 47/20 Sub Secretaria de Estado de Tributación. 23/03/2020*
6. *Decreto Nº 3480/2020. 23/03/2020*

1. Prorrogar excepcionalmente, hasta el mes de noviembre del 2020 la presentación de los Dictámenes de Auditoría Externa Impositiva para aquellos contribuyentes con cierre de ejercicio fiscal al 31/12/2019.
2. Hasta el 30 de abril de 2020, habrá un régimen excepcional y transitorio de Facilidades de Pago, para que el contribuyente del Impuesto a la Renta del Servicio de Carácter Personal (IRP) pague o regularice esta obligación, correspondiente al Ejercicio Fiscal cerrado al 31 de diciembre de 2019 y de ejercicios anteriores.
3. Hasta el 30 de junio de 2020, no serán aplicables sanciones por los incumplimientos de deberes formales, en concepto de contravención (multas).
4. Los Certificados de Cumplimiento Tributario (CCT) expedidos a partir del 16/03/20 y hasta el 30 de junio de 2020 tendrán una validez de noventa (90) días corridos.
5. Se pospone el plazo para la presentación de los Libros de Compras y Ventas a través del Sistema Integrado de Recopilación de Información "Hechauka", correspondientes a los meses de marzo, abril y mayo de 2020.
6. En el mes de junio de 2020 la SET establecerá un calendario de regularización para la presentación de dichos informes.
7. Trasladar la fecha de vencimiento para la presentación de las declaraciones juradas determinativas e informativas y el pago de las obligaciones tributarias.
8. Prorrogar al 01 de abril de 2020, la fecha de vencimiento para el pago de las facilidades de pago vigentes y la tercera y cuarta cuotas de los anticipos del Impuesto a la Renta de las Actividades Comerciales, Industriales o de Servicios (IRACIS) que venzan entre el 23 al 25 de marzo de 2020.
9. Disponer la suspensión de todos los plazos de los procesos y trámites administrativos llevados a cabo por la Subsecretaria de Estado de Tributación desde el lunes 23 de marzo al martes 31 de marzo de 2020.
10. Establecer en ciento cincuenta millones de guaraníes (₲ 150.000.000) el monto a partir del cual será obligatoria la presentación del Certificado de Cumplimiento Tributario, del Certificado de Cumplimiento en Controversia o de la Constancia de No Ser Contribuyente ante las entidades de intermediación financiera, incluida las cooperativas, para obtener y renovar créditos.
11. Ampliar hasta seis (6) la acumulación de cuotas incumplidas y/o ciento ochenta (180) días corridos de retraso de cuotas impagas para dar lugar, automáticamente, a que las Facilidades de Pago queden sin efecto respecto del saldo deudor.
12. Se suspende la vigencia del inciso c) del artículo 15 de la Resolución General N° 9/2007 y sus modificaciones, por lo que el contribuyente podrá solicitar una nueva Facilidad de Pago en caso de que las vigentes hayan quedado sin efecto.
13. Se suspende la emisión de certificados de deuda de procesos de cobranzas de deudas tributarias que se encuentren en trámite.

Pandemia COVID-19

Principales medidas adoptadas por el gobierno paraguayo

Tributación II

1. *Resolución General N° 44/20 Sub Secretaria de Estado de Tributación. 13/03/2020*
2. *Decreto N° 3.457/20 Sub Secretaria de Estado de Tributación. 16/03/2020*
3. *Resolución General N° 45/20 Sub Secretaria de Estado de Tributación. 16/03/2020*
4. *Resolución General N˚ 46/20 Sub Secretaria de Estado de Tributación. 20/03/2020*
5. *Resolución General N˚ 47/20 Sub Secretaria de Estado de Tributación. 23/03/2020*
6. *Decreto N° 3480/2020. 23/03/2020*

14. Se dispone un régimen excepcional y transitorio de facilidades de pago para los contribuyentes del IRACIS e IRAGRO correspondientes al ejercicio fiscal 2019, siempre y cuando se cumplan con los siguientes términos:

    -Entrega inicial mínima equivalente al veinte por ciento (20%) de la deuda.

    -Tasa de interés anual de financiación del cero por ciento (0%).

    -Hasta cinco (5) cuotas mensuales.

El régimen excepcional tendrá vigencia hasta mayo del 2020.

15. Se prorroga hasta el mes de julio de 2020, el vencimiento para el pago del primer anticipo del Impuesto a la Renta Empresarial (IRE), correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020.

Pandemia COVID-19

Principales medidas adoptadas por el gobierno paraguayo

Sociedades

1. *COMUNICADO DGPEJ y BF N° 01 /2020. 20/03/2020.*
2. *Decreto N° 3486/2020. 26/03/2020*

1. Trámite Modificación de Estatutos: Expedientes de modificación del tipo de acciones, que ya cuenten con dictamen favorable de la DGPEJyBF y no hayan podido presentar a la Dirección General de los Registros Públicos para su posterior canje de acciones. Serán suspendidos los plazos de presentación; la suspensión se considerará desde el 12 de marzo del corriente hasta que se reinicien las actividades en la mencionada dirección.
2. Trámite Comunicación de Asambleas: Sugerencias:

   a) Sociedades que convocaron a asamblea y debido a las restricciones establecidas no puedan reunir quorum, se podrá dejar en cuarto intermedio (para no incurrir en gastos de publicación), dentro de los 30 días, así como lo establece el Código Civil.

   b) Sociedades que aún no hayan convocado a asamblea y a modo de cumplir con el plazo establecido por ley (las asambleas deben ser realizadas dentro de los cuatro primeros meses del cierre del ejercicio, salvo que se plantee una prórroga legal correspondiente), pueden hacerlas en primera y segunda convocatoria de manera que la misma puede ser realizada con cualquier número de accionistas presentes. (Esto para asambleas ordinarias).

El incumplimiento en el plazo de presentación del trámite de Asambleas no dispone de multas pecuniarias.

3. Multas y o sanciones no aflictivas: las multas ya generadas y notificadas, se mantendrán con la reducción del 50% de las mismas, hasta el 30 de junio del presente año. Así mismo también, las medidas no sancionadoras aplicadas, se extenderán hasta el 30 de junio del corriente.
4. Se modifica el plazo de comunicación en el Registro Administrativo de Personas y Estructuras Jurídicas y en el Registro Administrativo de Beneficiarios Finales, quedando de la siguiente forma:

CALENDARIO DE PLAZOS PARA COMUNICACIÓN EN EL REGISTRO	
Terminación RUC	Plazo máximo para comunicar en el Registro
0-3	29/02/2020
4-6	30/04/2020
7-9	29/05/2020

Pandemia COVID-19

Principales medidas adoptadas por el gobierno paraguayo

Nuevo Calendario de Obligaciones Fiscales

1. *Acordada de la Corte Suprema de Justicia N° 1366. 11/03/20.*

Terminación del RUC	Obligación	Fecha de Vencimiento Normal Marzo	Fecha de Vencimiento Especial Abril
7	IRP	21	1
	IRE PRESUNTO		
	IVA		
	ISC GENERAL Y COMBUSTIBLES	SI	SI
	LIBROS DE COMPRAS Y VENTAS	22	NO
	DJI AJUSTE DE PRECIOS (PERIODO 01/2020)	SI	SI
8	IRP	23	2
	IRE PRESUNTO	23	2
	IVA		
	ISC GENERAL Y COMBUSTIBLES		
	LIBROS DE COMPRAS Y VENTAS	SI	SI
	DJI AJUSTE DE PRECIOS (PERIODO 01/2020)	22	NO
9	IRP	25	3
	IRE PRESUNTO		
	IVA		
	ISC GENERAL Y COMBUSTIBLES		
	LIBROS DE COMPRAS Y VENTAS	26	
	DJI AJUSTE DE PRECIOS (PERIODO 01/2020)		
0 al 9	ISC GASOIL/DIESEL	25	3

Pandemia COVID-19

Principales medidas adoptadas por el gobierno paraguayo

Aviación Civil

1. *Decreto N° 3.468/2020 Dirección Nacional de Aeronáutica Civil. 18/03/2020*
2. *Resolución N° 286/2020 de la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil.*
3. *Comunicado DINAC. 23/03/2020.*

1. Exoneración a favor de compañías aéreas que operan bajo la modalidad de vuelos regulares de transporte aéreo comercial nacional e internacional, del pago de las tasas de servicio de protección al vuelo, operaciones y estacionamiento de aeronaves. Dirección Nacional de Aeronáutica Civil (DINAC).
2. Las exoneraciones no implican exoneraciones por sobrevuelo. Entrará en vigencia a partir del 18/03/2020 hasta el 26 de marzo del corriente año 2020, siendo este período de tiempo prorrogable de conformidad a las disposiciones que en ese sentido determine el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, como medida sanitaria de mitigación de la propagación del Coronavirus (COVID-19).
3. Se disponen restricciones atenientes al desembarque de pasajeros extranjeros no residentes en el territorio nacional, por parte de las compañías aéreas nacionales y extranjeras que prestan servicios aéreos internacionales regulares y no regulares de transporte aéreo comercial, a partir de las 00:00 horas del 18 de marzo del año 2020 al 30 de marzo del año 2020.
4. Cancelar las operaciones de vuelos de aeronaves comerciales y privadas que provengan del exterior y pretendan llegar a los aeropuertos de Paraguay desde las 00:00 horas del día 24 de marzo del año 2020 hasta el día 12 de abril del año 2020, prorrogable.
5. No afecta a los aviones del servicio de carga y a las aeronaves que presten servicios médicos, de auxilio y socorro, tampoco las de países extranjeros que pretendan repatriar a sus connacionales. Las demás aeronaves no podrán aterrizar en ningún aeropuerto o aeródromo paraguayo.

Pandemia COVID-19

Principales medidas adoptadas por el gobierno paraguayo

Sistema Financiero

1. *Resolución N° 8/2020 del Banco Central del Paraguay. 16/03/2020*
2. *Resolución CNV CG N° 11 /20.- Comisión Nacional de Valores. 25/03/20.*

1. Normas que reglamentan sobre la disponibilidad de encaje legal en moneda extranjera, para apoyar a las entidades del sistema financiero que efectuaron desembolsos a dichos agentes económicos afectados por la propagación del Coronavirus (Covid-19). Y así velar por estabilidad del Sector Financiero.
2. Se prorroga el plazo de la remisión de las siguientes informaciones periódicas a la Comisión Nacional de Valores y a la Bolsa:
   a) Estados financieros anuales auditados al 31 de diciembre de 2.019: Hasta el 30 de junio de 2.020.-
   b) Estados financieros trimestrales al 31 de marzo de 2.020: Hasta el 30 de junio de 2.020.-
3. Se prorroga todos los plazos, para las Entidades inscriptas en el Registro de la Comisión Nacional de Valores, hasta el 31 de mayo de 2.020, para la remisión de información específica requerida que fuera solicitada por ésta Comisión, con fenecimiento de plazos en los meses de marzo, abril y mayo del corriente año. Quedan exceptuadas de esta disposición:
   a) La remisión de información mensual establecida para las Sociedades Administradoras de Fondos Patrimoniales de Inversión, según lo dispuesto en el Reglamento General del Mercado de Valores,
   b) La información requerida en el marco de procesos de registro de agentes, y de emisiones de títulos y,
   c) Aquellas informaciones solicitadas por ésta Comisión con plazos, por requerimiento del Ministerio Público, los Juzgados, la Contraloría General de la República y otros organismos jurisdiccionales.
4. Se prorroga hasta el 31 de agosto de 2.020 del plazo de pago de arancel por mantenimiento de registro y fiscalización correspondiente al ejercicio 2.020, para las entidades registradas con anterioridad a la Resolución CNV CG N° 11/20

Pandemia COVID-19

Principales medidas adoptadas por el gobierno paraguayo

Judicial

1. *Acordada de la Corte Suprema de Justicia N° 1366. 11/03/20.*
2. *Acordada de la Corte Suprema de Justicia N° 1370. 25/03/20.*

10. Se EXTIENDE LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES hasta el 12 de abril de 2020 en las Jurisdicciones Penal, Civil y Comercial y Laboral, tanto en Primera Instancia como en los Tribunales de Apelación EN TODAS LAS CIRCUNSCRIPCIONES JUDICIALES DEL PAÍS y del Tribunal de Cuentas, con excepción de los Juzgados y Tribunales de la Jurisdicción Civil y Comercial de la Capital que cuenten con el EXPEDIENTE JUDICIAL ELECTRÓNICO O EL TRÁMITE JUDICIAL ELECTRÓNICO, reanudándose los plazos en los juicios que tramitan ante los mismos a partir del día lunes 30 de marzo de 2020.
11. Se aprobó el Protocolo de Gestión Electrónica a distancia a ser aplicado durante el periodo de emergencia sanitaria establecido por el Poder Ejecutivo. A ser implementado del 30 de marzo al 8 de abril del 2020. El portal de gestión de partes no estará habilitado para nuevas demandas. Audiencias que requieran presencia física, mediante recursos telemáticos. Lo recursos interpuestos serán tramitados por el Tribunal de Apelaciones en el primer día posterior al periodo de emergencia sanitaria, a excepción de Tribunal de Apelación Quinta y Sexta Sala que cuentan con expediente electrónico.

Pandemia COVID-19

Principales medidas adoptadas por el gobierno paraguayo

Judicial II

1. *Acordada de la Corte Suprema de Justicia N° 1366. 11/03/20.*

1. Suspender las actividades del Poder Judicial en todas las Circunscripciones Judiciales de la República desde el 12 de marzo hasta el 26 de marzo de 2020, inclusive.
2. Suspender los plazos procesales, administrativos y registrales en todas las Circunscripciones Judiciales de la República, los que se reanudarán el 27 de marzo de 2020.
3. Suspender las tramitaciones electrónicas de los Juzgados y Tribunales que cuenten con dicha herramienta tecnológica.
4. Suspender la tramitación de Oficios Electrónicos en las Direcciones de los Registros Públicos y del Registro de Automotores. Para los casos de solicitudes de informes de Condiciones de Dominio, requeridos por los Jueces de Garantías para el otorgamiento de medidas alternativas a la libertad, se habilitarán los correos institucionales de las direcciones mencionadas.
5. Se suspenden las actividades de la jurisdicción Civil y Comercial y Laboral, tanto en Primera Instancia como en los Tribunales de Apelación, así como de los Tribunales de Cuentas, en todas las Circunscripciones Judiciales de la República.
6. Los Ministros de la Corte Suprema de Justicia no estarán afectados por las medidas.
7. La Corte Suprema de Justicia habilitará los siguientes órganos jurisdiccionales de emergencia en la Capital, de acuerdo al anexo de turnos de la presente Acordada:
    - Un Tribunal de Apelación en lo Penal.
    - Un Tribunal de Apelación de la Niñez y la Adolescencia.
    - Un Tribunal de Apelación Penal Adolescente.
    - Un Juzgado de Primera Instancia de la Niñez y la Adolescencia.
    - Un Juzgado de Primera Instancia Penal Adolescente.
    - Dos Juzgados Penales de Garantías.
    - Un Juzgado Penal de Ejecución.
8. Los Juzgados de Primera Instancia de la Niñez y la Adolescencia entenderán en los siguientes casos: a) Venias para viajar, conforme a los Artículos 100 y 101 de la Ley Nº 1680, a excepción de las “Venias con Fines de Radicación”, que se tramitan por el procedimiento general de acuerdo al mismo cuerpo legal; b) Medidas cautelares de urgencia; c) Restituciones; y, d) Maltrato.
9. Los Juzgados de Paz habilitarán sus servicios única y exclusivamente para los permisos para viajar de niños y adolescentes y casos de violencia familiar .

Contactos

Daniel Fariña
Socio
dfarina@deloitte.com

Carlos Federico Morínigo
Gerente de Legales
cmorinigof@deloitte.com

Nuestras oficinas

Av. Brasilia 767 casi Siria
Asunción, Paraguay
Tel. (595 21) 237 5000
infoparaguay@deloitte.com

Redes sociales
Facebook y LinkedIn: Deloitte Paraguay
www.deloitte.com/py

Deloitte.

Deloitte se refiere a una o más de las firmas miembro de Deloitte Touche Tohmatsu Limited (“DTTL”), una compañía privada del Reino Unido limitada por garantía (“DTTL”), su red de firmas miembro, y a sus entidades relacionadas. DTTL y cada una de sus firmas miembro son entidades legalmente separadas e independientes. DTTL (también denominada “Deloitte Global”) no presta servicios a clientes. Una descripción detallada de la estructura legal de Deloitte Touche Tohmatsu Limited y sus firmas miembro puede verse en el sitio web www.deloitte.com/about
Deloitte presta servicios de auditoría, consultoría, asesoramiento financiero, gestión de riesgos, impuestos, legal, y servicios relacionados a organizaciones públicas y privadas de diversas industrias. Con una red global de firmas miembro en más de 150 países, Deloitte brinda sus capacidades de clase mundial y servicios de alta calidad a clientes, suministrando el conocimiento necesario para que los mismos puedan hacer frente a sus más complejos retos de negocios. Aproximadamente 312.000 profesionales de Deloitte se comprometen a ser estándar de excelencia.
© 2020 Deloitte & Touche Paraguay. Todos los derechos reservados.